

ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES VISUALES N° 3023 "PROF. JUAN MANTOVANI"

Reglamento Interno para Adscripciones

Conforme a su mandato fundacional y a la importancia de que los propios Institutos de Nivel Superior puedan brindar espacios para la formación continua de sus egresados, la Escuela Provincial de Artes Visuales (EPAV) N° 3023 "Profesor Juan Mantovani" dispone el cursado de Adscripciones como modalidad permanente de capacitación para los graduados de los IES, sean o no egresados de esta institución, en las Unidades Curriculares para las cuales tengan competencias sus títulos. Atentos a lo cual la EPAV N° 3023 dispone para el cursado y aprobación de las Adscripciones el presente REGLAMENTO:

Art.1: La EPAV N° 3023 ofrece el cursado de Adscripciones a los graduados en Institutos de Nivel Superior, sean o no egresados de la propia institución, en las distintas unidades curriculares de la carrera del Profesorado para las cuales tiene competencia su titulación.

Art.2: El aspirante podrá inscribirse hasta un máximo de 2 (dos) unidades curriculares para realizar la adscripción, pero podrá cursar sólo 1 (una) a la vez, la cual se definirá en función de la disponibilidad de vacantes y las posibilidades pedagógicas de los espacios curriculares.

Art.3: El aspirante a la adscripción deberá presentar entre el 1 de Diciembre y hasta el 15 de Marzo de cada ciclo lectivo la siguiente documentación a Secretaria:

- a) Fotocopias autenticadas del DNI, del título del Profesorado de Nivel Superior y del analítico de la carrera.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Carta de motivación.

Art. 4: Requisitos a cumplimentar por el aspirante a la adscripción:

- d) Haber obtenido un promedio general de 7 (siete) o más en la carrera.
- e) Haber acreditado con 9 (nueve) o más la unidad curricular en la que se inscribe o su análoga en caso de no existir la misma en el plan vigente.
- f) Haber presentado su solicitud de adscripción a la Dirección (ficha y carta de motivación) y la documentación requerida en tiempo y forma.

Art. 5: Las solicitudes de Adscripciones serán evaluadas por una Comisión integrada por un miembro del equipo directivo, la Jefatura de Carrera y el/la Profesor/a de la Unidad Curricular, quienes resolverán sobre la aceptación o rechazo de la misma.

Art. 6: Si los postulantes para la adscripción a una unidad curricular fueran dos o más se establecerá un orden de mérito en función de la calificación obtenida en la unidad curricular y la nota del promedio general de la carrera. En caso de empate, se considerará la carta motivacional.

Art. 7: Los adscriptos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir durante los dos años consecutivos al cursado de la adscripción en la misma cátedra y turno para el que fue admitido. El adscripto deberá cumplir con un mínimo de 75% de asistencia a las clases dictadas por el/la docente del espacio.
- b) Cumplir con las tareas que le encomiende el Profesor de la unidad curricular en función de los requisitos previstos en los artículos 8 y 9. El docente del espacio será el encargado de la supervisión de estas tareas en forma directa.

Art.8: Requisitos para acreditar el primer año de adscripción:

- a) El adscripto deberá producir una bitácora o diario de cátedra a partir de la observación de cada una de las clases, teniendo en cuenta los siguientes puntos: objetivos, contenidos desarrollados, estrategias didácticas, otros dispositivos, evaluaciones (trabajos prácticos y parciales), bibliografía y observaciones generales acerca del grupo/clase. La bitácora admite un registro flexible y sensible (dibujos, collage, etc.).
- b) Concluido el primer año el adscripto deberá realizar un informe final en el que sistematice su experiencia a partir de las observaciones registradas en su bitácora o diario de cátedra. El informe deberá tener un formato académico y será elaborado teniendo en cuenta los puntos consignados para el diario de cátedra. La extensión sugerida es entre 5 y 10 páginas (A4, espaciado 1,5). El informe junto al diario deberán ser presentados al docente a cargo del espacio hasta el 1 de marzo del año siguiente. La aprobación de este primer tramo de la adscripción será definida conjuntamente entre el docente y el Jefe de Carrera antes del 20 de marzo, fecha en la que el/la docente a cargo del espacio hará la devolución al adscripto. En caso de no haber aprobado, el adscripto tendrá un plazo de 10 días para presentar el trabajo corregido. La aprobación del primer tramo es condición indispensable para que el aspirante pueda continuar la adscripción.

Art. 9: Requisitos para acreditar el segundo año de la adscripción:

- a) El adscripto deberá desarrollar una clase sobre un contenido específico de su interés en relación con alguno de los ejes o unidades temáticas del espacio que el/la Profesor/a a cargo del mismo considere relevante para los estudiantes y acorde a la fundamentación y propósitos de la unidad curricular.
- b) El adscripto deberá presentar una planificación de la clase que tendrá a cargo al menos 15 días antes al desarrollo de la misma. En la planificación deberá consignar: Objetivo/s (que se espera alcancen los estudiantes en la clase); Contenido/s; Estrategia metodológica (Secuencia didáctica / Actividades / Procedimientos artísticos a utilizar si los hubiere); Recursos; Bibliografía; Evaluación (indicadores y procedimiento: qué se va a evaluar y cómo, si a través de la observación directa, de forma oral o escrita).
- c) En caso de no aprobar la clase el adscripto tendrá derecho a desarrollar una nueva clase a acordar con el docente a cargo del espacio. La clase será observada y evaluada por el docente del espacio y el jefe de carrera.

Art.10: Sobre la acreditación final del trayecto de adscripción:

- a) El trayecto de adscripción se acreditará mediante la presentación de un trabajo final escrito y la defensa oral del mismo.
- b) La evaluación de las instancias escrita y oral estará a cargo de un Tribunal constituido por el/la docente del espacio, el/la titular de la jefatura de carrera y un miembro del equipo directivo.
- c) El adscripto deberá elaborar un trabajo final en el que conste: 1. su investigación sobre el o los contenido/s desarrollado/s durante la clase. El adscripto deberá abordar el tema propuesto desde una perspectiva novedosa de modo que el mismo pueda ser incorporado como insumo bibliográfico de la cátedra. 2. la evaluación del desarrollo de su clase en función de las devoluciones realizadas por el docente y de su propia percepción acerca de la misma. La presentación del trabajo escrito deberá cumplimentar con las siguientes formalidades: 1. Anclaje en las imágenes utilizadas como recursos durante el desarrollo del tema de la clase dada. 2. Ajuste a las normas APA. 3. Extensión mínima de 11 páginas y máxima de 20.
- d) El trabajo escrito final será entregado al docente de la cátedra hasta el 15 de mayo del año siguiente de la finalización de la adscripción. El/la profesor/a tendrá hasta el 1º de junio para revisarlo y elevarlo con las observaciones correspondientes a la jefatura de carrera y a la dirección.

- e) El tribunal tendrá hasta el 15 de junio para evaluar el trabajo escrito que podrá ser Aprobado o No aprobado.
- f) Una vez aprobado el trabajo escrito, el adscripto tendrá dos turnos de exámenes consecutivos para su defensa oral. Deberá inscribirse según calendario escolar a las mesas de exámenes julio y/o diciembre, en el mismo año de presentación del trabajo final.
- g) La instancia de Defensa Oral se realizará en turnos previstos según calendario escolar. La calificación será según la escala vigente para el Nivel Superior y el dictamen del tribunal se registrará en el libro de actas dispuesto por la institución a tal fin.
- h) De no resultar aprobadas alguna de las dos instancias de evaluación el adscripto tendrá derecho a presentarse nuevamente en el siguiente turno de exámenes.
- i) Concluidas y aprobadas las instancias previstas para la evaluación del trayecto de Adscripción la Dirección de la Escuela Provincial de Artes Visuales "Profesor Juan Mantovani" emitirá la Disposición que acredite la aprobación de la misma y extenderá al adscripto un certificado en el que se dejará constancia que ha cumplido las condiciones exigidas por este Reglamento y la calificación obtenida.

Art. 11: El adscripto no podrá hacerse cargo de la Unidad Curricular ante la ausencia del docente a cargo del mismo. No obstante y sin perjuicio de lo cual la Dirección del Instituto podrá autorizar al Profesor adscripto que haya cumplimentado un año de adscripción para que realice eventualmente actividades con el grupo/clase en función de las necesidades organizacionales de la institución.

Art. 12: Los adscriptos podrán acompañar al docente a cargo del espacio en todas las instancias evaluativas como parte de su proceso de formación. Sin embargo, no están facultados para evaluar los trabajos prácticos, las instancias de parciales y/o los exámenes finales.

Art. 13: Conforme a lo establecido en el art. 76 del RAI la actividad desarrollada por el adscripto en relación a su rol, no constituirá en absoluto vínculo laboral alguno entre este y la Institución, el Ministerio de Educación y/o el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Art. 14: Ante divergencias respecto a la interpretación de este articulado o eventuales situaciones que no se encuentren contempladas en este reglamento, será el Consejo Técnico Pedagógico quien resuelva estos imprevistos y su decisión tendrá carácter normativo e inapelable.